



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO
DEMANDADO : KATHERINE ORIGIT ERAZO AVILA y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-003-2019-00016-00

Respecto de la designación que le fuera efectuada como curador Ad Litem al Dr. MARCO USECHE BERNATE, aquel manifestó su imposibilidad de aceptar el nombramiento como auxiliar de la justicia para el proceso en curso, toda vez que se desempeña como Curador en el marco de quince (15) procesos jurisdiccionales, allegando la respectiva relación de radicados.

Bajo ese derrotero, este juzgador se acogerá a lo solicitado por el precitado profesional del derecho, al tenor de lo contemplado en el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, toda vez que el Despacho pudo verificar a través del micrositio consulta del proceso de la pagina web de la Rama Judicial, que en efecto el Dr. MARCO USECHE BERNATE se encuentra actuando en calidad de curador ad litem en mas de cinco (05) procesos jurisdiccionales.

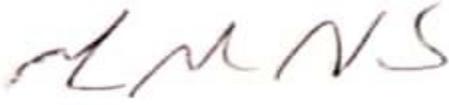
En atención a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador designado al Dr. MARCO USECHE BERNATE, por los motivos anteriormente expuestos, para en su lugar,

SEGUNDO: DESIGNAR como nueva Curadora Ad Litem de los ejecutados KATHERINE ORIGIT ERAZO AVILA y EDINSON FERNANDO CASTAÑO, a la Dra. DAIREN MELO MUÑOZ ¹, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.275.335, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.018 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en caso de no pronunciarse dentro de los cinco (05) días posteriores a su notificación personal, se hará acreedora de la sanción dispuesta en el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.P.R.S.', is centered on the page.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.